

REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA EFECTUAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA SELECCIONAR LA MEJOR PROPUESTA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE OBRA DE ARQUITECTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE INGENIERÍA AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO

Expediente nº 304/23

En la sesión del jurado que tuvo lugar el día 17 de julio de 2023 se da cuenta del informe con el fallo tanto sobre el ganador del concurso, así como el orden de prelación de las propuestas finalistas. Habiendo quedado como se indica en la tabla que figura a continuación.

	LEMA	VALORACIÓN
1º PREMIO (Ganador)	O CAMALEÓN	74,00
2º PREMIO	MÁS MADERA	69,50
3º PREMIO	DÉDALO Y WRIGHT	63,00
1º ACCESIT	ALREDEDOR	62,00
2º ACCESIT	AAA333	59,00

A continuación, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.4 y 11 del pliego de bases administrativas para la adjudicación del concurso abierto de proyectos con intervención de jurado correspondiente al edificio de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio, se procedió a la apertura del sobre 2 que contiene la documentación administrativa de las cinco propuestas finalistas. A la vista de la documentación obrante en dichos sobres, son identificados los licitadores de cada uno de los lemas con el fin de proceder a su notificación.

EMPRESAS FINALISTAS		
	LEMA	DENOMINACIÓN
1º PREMIO (Ganador)	O CAMALEÓN	Javier Rodríguez Alcoba y Carlos Rodríguez Alcoba, en representación de la empresa García Rodríguez Alcoba Oficina de Arquitectura S.L.P.
2º PREMIO	MÁS MADERA	En UTE: José Manuel Pérez Muñoz, en nombre y representación de la empresa mrpr arquitectos S.L.P. Rafael Sollero López, actuando en nombre propio
3º PREMIO	DÉDALO Y WRIGHT	Martín de Cominges Carvalho, en representación de la empresa VILLACÉ Y COMINGES, S.L.P.
1º ACCESIT	ALREDEDOR	EN UTE: Óscar López Alba y Manuel Vázquez Muiño
2º ACCESIT	AAA333	Iván López Veiga, en representación de la empresa IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS S.L.P.

El órgano de contratación requiere a la mercantil OLAarquitectura S.L.P. y a Manuel Vázquez Muíño, actuando en nombre propio, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a de aquel en el que recibiera el requerimiento presenten la documentación que se detalla en los siguientes apartados. Se deberá acreditar de manera individualizada por cada uno de los componentes de la UTE todos y cada uno de los apartados.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público (ROLECE) estarán exentas de presentar la documentación correspondiente a los apartados A.1), A.2), A.3) (en lo relativo a la clasificación, y en su caso, la solvencia económico-financiera) y A.4); no obstante, presentarán la documentación que no obre en el citado registro o esté caducada en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En cuanto a la mercantil mercantil OLAarquitectura S.L.P. que no está inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, se le requiere la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de su aptitud: capacidad de obrar, representación, solvencia y habilitación.

A.1) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar:

Si el licitador había sido una persona jurídica se presentará la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, si es el caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si el licitador es una persona física presentará una copia compulsada, notarial o administrativa, del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento que lo sustituya.

A.2) Acreditación de la representación:

Los que comparezcan o firmen propuestas en nombre de otro presentarán poder bastante de representación.

Si el licitador es una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, si es el caso, en el Registro Mercantil. Si el poder es para un acto concreto no será necesario el requisito de previa inscripción en este registro. Igualmente, la persona con poder bastante a los efectos de representación deberá incluir una copia compulsada, notarial o administrativa, de su DNI, o en su caso, del documento que lo sustituya.

Si el empresario individual actuara bajo un nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre comercial con el que actúa.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional (o de la clasificación substitutiva en su caso), así como la acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión ambiental a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP por los medios señalados en los apartados 11, 12 y 13 de la HRC y a través de los Anexos E-I e E-II que se incorporen a este pliego.

A.4) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional requerida para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato a que se refiere el apartado 13 de la HRC.

En el supuesto de que el aspirante a adjudicatario acudiese a la capacidad de otra/s empresa/s para acreditar la solvencia económica o técnica deberá este presentar la documentación justificativa a que se refieren los apartados A.1), A.2), A.3) e A.4) que según el caso corresponda, referente la/s

empresa/s a cuya capacidade recurriese (excepto que se diese a circunstancia de exención por estar inscritas en alguno de los registros a que se refieren los dos primeiros párrafos de la cláusula 13.1.1)

B) Outra documentación:

B.1) Documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y conforme al RGLCAP: certificados positivos de la AEAT y de la Agencia Tributaria de Galicia y certificado de la TGSS de estar al corriente de sus deberes con los organismos indicados, justificante de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente (en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato) o del pago del último recibo del mismo y declaración de no haberse dado de baja en el referido impuesto, o, de ser el caso, declaración responsable de estar exento (o certificación administrativa al efecto).

En cuanto a la persona física Manuel Vázquez Muíño, NIF-79313768Q que está inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, se le requiere la siguiente documentación:

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional (o de la clasificación substitutiva en su caso), así como la acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión ambiental a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP por los medios señalados en los apartados 11, 12 y 13 de la HRC y a través de los Anexos E-I e E-II que se incorporen a este pliego. La solvencia económico - financiera y técnica - profesional podrá ser acreditada de manera acumulativa por sus integrantes y respecto a la clasificación se aplicará el dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP.

B) Outra documentación:

B.1) Documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y conforme al RGLCAP: certificados positivos de la AEAT y de la Agencia Tributaria de Galicia y certificado de la TGSS de estar al corriente de sus deberes con los organismos indicados, justificante de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente (en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato) o del pago del último recibo del mismo y declaración de no haberse dado de baja en el referido impuesto, o, de ser el caso, declaración responsable de estar exento (o certificación administrativa al efecto).

Una vez atendido este requerimiento por los premiados, tras el análisis de la documentación presentada y verificado que se cumplen los requisitos exigidos, el jurado elevará, si fuere el caso, al rector, la correspondiente propuesta de adjudicación de los premios, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La adjudicación definitiva de los premios y accésits quedará condicionada a la comprobación de que la documentación presentada por los aspirantes sea correcta y demuestre la capacidad de obrar, ausencia de prohibición de contratar y del resto de requisitos que se señalan en la LCSP y en las bases del concurso.

Firmado digitalmente en Vigo, 2023

EL RECTOR

Por delegación

(R.R. 22/06/22 - DOG del 06/07/22)

LA GERENTE

Yolanda Lesmes Romero